

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Permiso de salida del país
Demandante	Carlos Andrés Espinoza Muñetón C.C. 71.315.180
Demandado	Dayan Lorena Camacho Cruz C.C. 1.037.603.293
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00100 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 372 de 2021
Decisión	Repone auto y da traslado

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito de reposición en contra del auto No. 264 del 15 de septiembre de 2021, y lo contestado por la parte demandada luego del respectivo traslado, se repondrá el auto en mención dejando sin efecto la terminación del proceso por transacción. En consecuencia, el presente asunto continuará en el estado en que se encontraba antes de la providencia recurrida, por lo cual se dará traslado a la parte demandante del escrito de reposición presentado por la demandada (archivo *12RECURSO DE REPOSICION 202100100-09jun2021.pdf* del expediente virtual) en contra del auto que admitió la demanda y en los términos de los artículos 100 y 391 del Código General del Proceso.

Por economía procesal se prescindirá del traslado secretarial, pues precisamente en esta providencia se le está dando al demandante el traslado de los tres días de que trata el artículo 110 ibídem.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto No. 264 del 15 de septiembre de 2021 y se deja sin efecto la terminación del proceso por transacción.

SEGUNDO: Se da traslado a la parte demandante del escrito de reposición presentado por la demandada (archivo *12RECURSO DE REPOSICION 202100100-09jun2021.pdf* del expediente virtual) en contra del auto que admitió la demanda, en los términos de los artículos 100 y 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6635e46edeca72f0080f5038cf5ca3086eb1a75d8269510373df3c6ed51a13a1**

Documento generado en 14/12/2021 07:54:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>